



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

06/06/2018 8:31:32 a.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201806060010000460

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: ACUERDOS

Remitido a: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN

Información presente
este documento o llame
al 8855177-8855188

ACUERDO No. 136 DE 2018

Sanción Ejecutiva (12 JUN. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313, numeral primero de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978, establece que: "Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos"

Que el artículo 62 del Decreto 1042 de 1978, estableció que los viáticos se fijarán de acuerdo a la remuneración mensual que perciba el funcionario que deba viajar en comisión.

Que el inciso 2° del artículo 112 de la Ley 136 de 1994 faculta a los Concejos Municipales para definir el monto de los viáticos que le serán asignados a los Alcaldes para las comisiones dentro del país.

Que la ley 4 de 1992, "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política", dispuso en su artículo 1°, literal (a) que: "El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de:

"a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico" (...).

Que el artículo 113 de la Ley 136 de 1994 señala: "DURACIÓN DE COMISIONES. Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a cinco (5) días." (...).

Que el artículo 5 del Decreto 309 de 2018, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", estableció mediante su artículo 5 que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama





Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten...”.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional Número 333 de 2018, determinó que el valor de los viáticos se fijará teniendo en cuenta la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados, las condiciones de la comisión y el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

Que el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo Municipal No. 133 de Abril 17 de 2018, estableció como salario mensual del Alcalde del Municipio de Chía, la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$13.144.250,00), a partir del Primero (1°) de Enero de 2018.

Que en armonía con el literal a) del artículo 1° de la Ley 4 de 1992 y el artículo 5° del Decreto 309 de 2018, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Número 333 de 2018, “*Por el cual se fijan las escalas de viáticos*”, estableciendo mediante su artículo Primero (1°), la escala de viáticos diarios en pesos para las comisiones del servicio en el interior del país, para los funcionarios cuya base de liquidación corresponda de TRECE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$13.050.813), en adelante, la suma de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS, (\$750.071,00), diarios en pesos.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal, acorde a la normatividad vigente, establezca mediante Acuerdo el monto de los viáticos del alcalde Municipal para la vigencia fiscal de 2018, para las comisiones dentro del país.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor de viáticos diarios en pesos para comisiones de servicio en el interior del país y dentro de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, para el Alcalde del Municipio de Chía, de acuerdo a la asignación salarial y gastos de representación, los siguientes valores:

COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
\$ 13.144.250,00	\$375.035,00

PARAGRAFO: Dichos viáticos se reconocerán cuando el Alcalde se desplace en un radio superior a los 50 kilómetros de la jurisdicción del Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión de servicios dentro de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, los viáticos serán equivalentes al cincuenta por ciento, (50%), de su valor diario.

16



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

PARAGRAFO.- Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como valor de viáticos diarios en pesos para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, pero fuera de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la asignación salarial y gastos de representación, los siguientes valores:

COMISIONES DE SERVICIO FUERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
\$ 13.144.250,00	\$750.071,00

ARTÍCULO CUARTO: Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión de servicios, dentro del territorio nacional, pero fuera de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, los viáticos serán equivalentes al cincuenta por ciento, (50 %), de su valor diario.

PARÁGRAFO: Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO QUINTO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Las comisiones dentro del país no podrán tener una duración superior a cinco (05) días, en los términos del artículo 113 de la ley 136 de 1994.

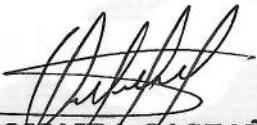
ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 136 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
12 DE JUNIO DE 2018**



MARÍA XIMENA GALVIS RAMOS
Alcaldesa Municipal de Chía (E)



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Por medio del presente Proyecto de Acuerdo se pretende que el Honorable Concejo Municipal, fije el valor de los viáticos según la escala salarial, naturaleza de los asuntos confiados y las condiciones de la comisión, dentro del territorio nacional, para el señor Alcalde del Municipio de Chía, a partir de la vigencia fiscal del año 2018.

FUNDAMENTO LEGAL:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia. Art. 313 numeral 1	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos: “Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
Ley 136 de 1994 Artículo 112, inciso segundo	Congreso de Colombia/Estado	Dispone: “Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.”
Ley 136 de 1994 Artículo 113°	Congreso de Colombia/Estado	Duración de comisiones. Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a cinco (5) días.
Ley 4 de 1992 Art. 1, literal a.	Congreso de Colombia/Estado	Establece que: “El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico...”
Decreto 1042 de 1978 ART. 61	Presidencia de la Republica/Estado	Prevé que tendrán derecho al reconocimiento de viáticos los empleados públicos que en comisión deban viajar dentro o fuera del país.
Decreto 1042 de 1978 ART. 62	Presidencia de la Republica/Estado	Establece que los viáticos se fijaran con base en la remuneración mensual que perciba el empleado público que deba viajar en comisión.
Decreto 1042 de 1978 ART. 64	Presidencia de la Republica/Estado	Dispone que dentro del territorio Nacional se reconocerán viáticos solo cuando el funcionario en



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		comisión deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62 del mismo Decreto.
Decreto 1042 de 1978 ART. 71	Presidencia de la Republica/Estado	De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.
Decreto Municipal 29 de 2015	Alcalde Municipal/Municipio	“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA EN QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016” Establece de acuerdo a las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la Republica a través de la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Publicas y del Departamento Nacional de Estadística DANE la categoría PRIMERA.
Decreto 309 de 2018	Presidencia de la Republica/Estado	Por medio del cual se fijó la escala salarial para los alcaldes para la vigencia fiscal del año 2018, en armonía con la categorización de los municipios, establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012.
Decreto 309 de 2018 Artículo 5	Presidencia de la Republica/Estado	Dispone: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten
Decreto 333 de 2018	Presidencia de la Republica/Estado	“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”
Acuerdo Municipal 133 de 2018	Alcalde Municipal/Municipio	“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2018 DE



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL 309 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

JUSTIFICACION

Se trata de un Proyecto de Acuerdo en el cual se busca que el Honorable Concejo Municipal de Chía, fije el valor diario de los viáticos para las comisiones al interior del país, que requiera el Alcalde Municipal en ejercicio de sus funciones.

IMPACTO FISCAL

Que la Secretaria de Hacienda expidió la Certificación de fecha 28 de febrero de 2018, que al tenor certifica lo siguiente: "... Que al revisar el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se puede determinar que es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y de conformidad con lo informado por la Secretaria General, no representa un gasto nuevo para la administración, ya que dichos gastos serán cubiertos en cada vigencia, en gastos de funcionamiento con cargo a la apropiación del rubro "Viáticos y Gastos de Viaje".

Respetuosamente,

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Revisó: Elizabeth Rodríguez Vázquez (Secretaria General).



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Doctor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía
 Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia. Art. 313 numeral 1	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos: "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."
Ley 136 de 1994 Artículo 112, inciso segundo	Congreso de Colombia/Estado	Dispone: "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos."
Ley 136 de 1994 Artículo 113°	Congreso de Colombia/Estado	Duración de comisiones. Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a cinco (5) días.
Ley 4 de 1992 Art. 1, literal a.	Congreso de Colombia/Estado	Establece que: "El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico..."
Decreto 1042 de 1978 ART. 61	Presidencia de la Republica/Estado	Prevé que tendrán derecho al reconocimiento de viáticos los empleados públicos que en comisión deban viajar dentro o fuera del país.
Decreto 1042 de 1978 ART. 62	Presidencia de la Republica/Estado	Establece que los viáticos se fijaran con base en la remuneración mensual que perciba el empleado público que deba viajar en comisión.
Decreto 1042 de 1978 ART. 64	Presidencia de la Republica/Estado	Dispone que dentro del territorio Nacional se reconocerán viáticos solo cuando el funcionario en comisión deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62 del mismo Decreto.
Decreto 1042 de 1978 ART. 71	Presidencia de la Republica/Estado	De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.
Decreto Municipal 29 de 2015	Alcalde Municipal/Municipio	“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA EN QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016” Establece de acuerdo a las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la Republica a través de la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Publicas y del Departamento Nacional de Estadística DANE la categoría PRIMERA.
Decreto 309 de 2018	Presidencia de la Republica/Estado	Por medio del cual se fijó la escala salarial para los alcaldes para la vigencia fiscal del año 2018, en armonía con la categorización de los municipios, establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012.
Decreto 309 de 2018 Artículo 5	Presidencia de la Republica/Estado	Dispone: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten
Decreto 333 de 2018	Presidencia de la Republica/Estado	“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”
Acuerdo Municipal 133 de 2018	Alcalde Municipal/Municipio	“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2018 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL 309 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CONVENIENCIA.

Corresponde a un Proyecto de Acuerdo el cual busca que el Concejo Municipal de Chía fije la escala de viáticos para el Alcalde Municipal con el fin de asistir a las diferentes comisiones que realice en ejercicio de sus funciones al interior del país.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 136 de 2.018 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS VIÁTICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: mayo 24 de 2.018 **Aprobado 04:17 p.m.**

Segundo debate: mayo 31 de 2.018 **Aprobado 06:15 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Rafael Fajardo Cifuentes.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAÍRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General